

Notas entre los Gobiernos español y suizo, que la obra de relojería de oro, plata y platino de procedencia suiza importada en España, y la misma obra de relojería de oro, plata y platino de procedencia española importada en Suiza, no se someterá a nuevo contraste si la ley que garantiza la marca oficial del país de origen corresponde con la ley oficial del país importador, quedando siempre sujeta la obra extranjera al mismo régimen de control de comercio que la producción nacional, Acuerdo que será de aplicación a partir del 1.º del próximo mes de Noviembre.

Doy a V. E. las más expresivas gracias por su exquisita amabilidad, y aprovecho la oportunidad para reiterarle, Sr. Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Firmado: Egger.

Excmo. Sr. D. José Martínez de Velasco, Ministro de Estado de la República española.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETOS

En consideración a las circunstancias que concurren en el Ministro de Negocios Extranjeros de Portugal, don Armindo Monteiro, y para corresponder en debida forma a los servicios prestados a nuestro Ejército, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al Intendente general D. Adolfo Meléndez Cadalso, mientras desempeñe el cargo de Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Guerra, que como Jefe de la Intendencia Central del mismo Ministerio le corresponde, se le confiere la jerarquía a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto de 18 de Junio de 1931, en la que disfrutará la gratificación del 25 por 100 del sueldo de su empleo y ostentará el distintivo es-

pecial que señala la Orden del referido Departamento de 2 de septiembre de igual año.

Dado en Madrid a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Intendencia, número 3 de la escala de su clase, D. Francisco Jiménez Arenas, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente general, con la antigüedad del día 25 de Octubre último, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Moreno Colmenares.

Dado en Madrid a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Caballería, en situación de retirado, D. Ramón de Puig y Ramón, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

En consideración a lo solicitado por el General de división de Carabineros, en situación de segunda reserva, don Miguel Garrote Cancelo, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de 24 de Junio último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Marcial Barro García, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de 8 de Agosto último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Junta de Arriendos de Tetuán para que, ajustándose al acta que oportunamente levantó, proceda a formalizar los correspondientes contratos de arrendamientos, con los propietarios de los terrenos ocupados por el Grupo de Regulares de Tetuán número 1 (Caballería), prescindiendo de las parcelas que el Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos estima como innecesarias.

Dado en Madrid a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

## MINISTERIO DE MARINA

### DECRETOS

El plan de estudios para obtener en la Armada el empleo de Alférez de Navío es el fijado en Decreto de 14 de Agosto de 1930, plan de estudios que ha sufrido diversas modificaciones, y que es preciso volver a modificar en sus disposiciones relativas a los exámenes de ingreso, como consecuencia del nuevo plan del Bachillerato establecido por Decreto de Instrucción pública de 29 de Agosto de 1934, así como introducir en el último año de carrera un curso breve de guerra naval, e intensificar la enseñanza del inglés, idioma cada día de mayor importancia para el Oficial de la Marina de Guerra.

Es, pues, conveniente recopilar todas estas disposiciones en una sola que,